



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 097-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 008, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día martes 25 de julio del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Dictamen N° 004-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COPPAT-CR, de fecha 20 de julio, suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que propone al Pleno del Consejo Regional: "APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LEIMEBAMBA Y MARISCAL BENAVIDES", y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisan: que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el **artículo 4° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; regulando las competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales en el artículo 10° de la norma en cita, las mismas que son asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley; así como, las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, el **literal b) y e) del artículo 9° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, el cual precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concentrado con las municipalidades y la sociedad civil", "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)"

Que, el **inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, establece: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto".

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias;

Que, el **inc. a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisa que el Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **artículo 32° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, que los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.**

a) Proponer normas y acuerdos regionales;



Que, el **inciso 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, precisa respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que, con **Dictamen N° 004-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COPPAT-CR**, de fecha 20 de julio, suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que propone al Pleno del Consejo Regional: “APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LEIMEBAMBA Y MARISCAL BENAVIDES”.

Concluyendo:

Teniendo en cuenta lo sustentado en la exposición de motivos, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidida por la consejera regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza CPC. Katia Medina Meléndez e integrado por los consejeros Pedro David Catedra Maco - secretario y Milton H. Mendoza Garay - Miembro, han llegado a la siguiente conclusión:

1. Que, las Transferencias Financieras, son trasposos de fondos públicos entre pliegos presupuestarios sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino; en ese sentido, las municipalidades distritales que han solicitado al gobernador regional financiamiento y firma de convenio, han pasado por una verificación de los funcionarios del ejecutivo regional, quienes con responsabilidad emitieron los informes técnico y legal de procedencia para que el gobernador regional les otorgue el financiamiento y la suscripción del convenio respectivo.
2. Que, la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.
3. Finalmente podemos decir que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha resuelto en mérito a los informes técnico presupuestario y legal emitidos por los órganos competentes y en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, asumiendo que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional, es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta.

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza **iuris tantum** por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día martes 25 de julio de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 004-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COPPAT-CR, de fecha 20 de julio, suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que propone al Pleno del Consejo Regional: “APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LEIMEBAMBA Y MARISCAL BENAVIDES”, el mismo que forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo. - APROBAR las transferencias financieras para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública y a favor de las municipalidades distritales de Leimebamba y Mariscal Benavides que se detallan a continuación, por el monto total de S/ 4,686,659.82 (Cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve con 82/100 soles) para los años 2023 y 2024.

NOMBRE DE MUNICIPALIDAD	NOMBRE DE PROYECTO DE INVERCION	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	MONTO A TRASFERIR			MONTO TOTAL
			AÑO 2023	AÑO 2024	ADICIONAL PARA EL AÑO 2024	
MUNICIPALIDAD DE MARISCAL BENAVIDES	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL DEL DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	3,865,628.22	877,202.21	2,187,175.84	775,133.05	3,839,511.10
MUNICIPALIDAD DE LEIMEBAMBA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO DOS DE MAYO DISTRITO DE LEIMEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1,112,477.46	847,148.72			847,148.72
MONTO TOTAL			1,724,350.93	2,187,175.84	775,133.05	4,686,659.82

Artículo Tercero. – AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, la suscripción del Convenio respectivo con las municipalidades distritales señalados precedente, conforme al apartado k) del inc. 16.1 del Art. 16 de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las Directivas y resoluciones aprobados por el titular del pliego; así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Cuarto. - DESIGNAR al Gerente Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la Transferencia Financiera que se aprueba en el artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Quinto. – DISPONER a la Gerencia General Regional, y Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad realizar la verificación de la ejecución de los recursos transferidos priorizando el cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual dentro del plazo establecido.

Artículo Sexto. – DISPONER que la Entidad beneficiaria ejecute el presupuesto en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

Artículo Séptimo. - DISPONER que, antes de efectuar cualquier desembolso y/o firma de convenio respectivo, será el Ejecutivo del Gobierno Regional de Amazonas, único responsable del cumplimiento irrestricto de todas las normas aplicables y vigentes, bajo responsabilidad. Dando cuenta al Consejo Regional en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo Octavo.- DISPONER responsable del ejecutivo, concluida la ejecución del proyecto INFORMAR a este Consejo Regional, sobre la conformidad y cumplimiento del Convenio, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



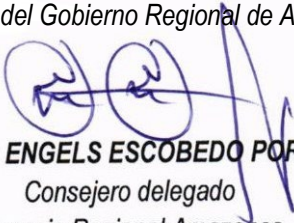
Artículo Noveno.- DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, en la página web del Gobierno Regional de Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), cconforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 31 días del mes de julio de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.